6383

1123

5977

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REF.: Deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 196 de fecha 19 de enero de 2001, de la Dirección del Serviu Metropolitano.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA Nº 07251 21.OCT.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 4.748 de fecha 27 de octubre de 2000 de la Dirección del Serviu Metropolitano, que transfirió gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, el inmueble de 294,52 metros cuadrados, ubicado en Laguna Conguillio Nº 265 de la Población Laguna Sur-sector A, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana;

b) La Resolución Exenta Nº 196 de fecha 19 de enero de 2001 de la Dirección del Serviu Metropolitano, que deroga la Resolución Exenta Nº 4.748 de fecha 27 de octubre de 2000 y transfirió al Fisco – Ministerio de Bienes Nacionales para el Programa Chile – Comuna, el inmueble de 294,52 metros cuadrados, ubicado en Laguna Conguillio Nº 265 de la Población Laguna Sur-sector A, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana;

c) El Oficio Ordinario Nº 2.152 de fecha 16 de septiembre de 2009 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica, mediante el cual solicita se proceda a dejar sin efecto la transferencia gratuita al Fisco – Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble de 294,52 metros cuadrados, ubicado en Laguna Conguillio Nº 265 de la Población Laguna Sur-sector A, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, por no haber sido perfeccionada en su oportunidad la transferencia;

d) El Oficio Ordinario Nº 430 de fecha 4 de mayo de 2009 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual da su autorización para dejar sin efecto las Resoluciones dictadas a favor del Fisco – Ministerio de Bienes Nacionales, para la realización del Programa Chile – Comuna;

e) La Resolución de la Contraloría General de la Republica Nº 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones Nºs 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

V3 / 838

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REF.: Deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 196 de fecha 19 de enero de 2001, de la Dirección del Serviu Metropolitano.

f) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta Nº 196 de fecha 19 de enero de 2001 de la Dirección del Serviu Metropolitano que transfirió gratuitamente al Fisco – Ministerio de Bienes Nacionales el inmueble singularizado en el visto a) precedente, por ser convenientes para los intereses de este Servicio.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de obtener la restitución del inmueble.

3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO.

SAM/AGA/PVB

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

TRANSCRIBIR A:
.- Ministerio de Bienes Nacionales – avenida Libertador Bernardo Ohiggins Nº 720 -- Santiago.
.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos Nº 120 Santiago
.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Ministro de Fe
.- Depto. Gestión Inmobiliaria. – Subdirección de finanzas.
.- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
.- Equipo Técnico de Transferencias
.- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
.- Archivo – Carpeta Terrenos Nº 2.638-A.

16 OCT 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

Pudahuel

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

M.C. Henna

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPTO. DE FISCALIZACION Y CONTROL
EHF.ORV..JAP.(resp16)
Téc. de Ap. 1842 (19-B-1) 24/10 /2000 (1466)

REF.: Transfiere a la I. Municipalidad de Pudahuel, terreno en Población "Laguna Sur-A" de esa Comuna.

Con ésta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA Nº 27.OCT.2000 * / 4748

VISTOS:

a) El Convenio Programa Chile Comuna de 4 de Mayo de 1999, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Asociación Chilena de Municipalidades en que acuerdan desarrollar el Programa Chile-Comuna;

b) El Protocolo de Acuerdo del Programa Chile-Comuna, de fecha 07.01.00 suscrito entre la I. Municipalidad de Pudahuel, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, en que se acuerda transferir al citado Municipio los inmuebles de este Servicio que se identifican en el Anexo 1 de dicho convenio, entre los cuales se encuentra el ubicado en Laguna San Rafael esq. Pje. Laguna Conguillio s/n°, de la Población Laguna Sur-A, de la Comuna de Pudahuel, en las condiciones que señala;

c) El Certificado de Avalúo Fiscal Nº 509 de fecha 08.09.2000, que señala que al terreno antes mencionado, se le asigna el Nº Rol 346-2

d) El Memorandum N° 321 de fecha 28.05.98 del Depto. Técnico de Apoyo del SERVIU Metropolitano, que informa la tasación del predio señalado, la que alcanza a 250 U.F.;

e) El Plano SERVIU N° T-356 de la Población Laguna Sur A y B, Subdivisión: Área de Equipamiento, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Pudahuel, en que se singulariza el predio que se transfiere, destinado a Equipamiento;

f) El Oficio Ord.Nº 1203 de 24 Abril 2000 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que autoriza a este Servicio para transferir a título gratuito el terreno a la I. Municipalidad de Pudahuel;

g) El artículo 3º Nº 13 del D.S. Nº 508 de 1.966 de Vivienda y Urbanismo;

h) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

i) En uso de las facultades que me confieren el D.L. 1.305 de 1976 y los D.S. N°355 publicado el 04.02.77 y Nº 91 de 28.03.2000, ambos de Vivienda y Urbanismo;

Pudahuel

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

RESUELVO:

1.- Transferir a la I. Municipalidad de Pudahuel, a título gratuito, para que de cumplimiento a la satisfacción de la necesidad pública contemplada en el programa Chile-Comuna, de acuerdo a los convenios citados en los considerandos a) y b) de la presente Resolución, el predio de dominio del SERVIU Metropolitano, inscrito en mayor extensión a fs. 27.778 Nº 25.474 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991, ubicado en Laguna San Rafael esq. Pje. Laguna Conguillio s/n°, Población Laguna Sur-A, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, cuyos deslindes y dimensiones aproximados, de conformidad con el Plano SERVIU N° T-356, son los siguientes:

Al Norte	: en 18 mts. Terreno Serviu Equipamiento;
Al Sur	: en 18.03 mts. con Calle Laguna San Rafael;
Al Oriente	: en 16.98 mts. con Área Libre de Esparcimiento; y
Al Poniente	: en 15.99 mts. con Pje. Laguna Conguillio.
Superficie	: 294.52 m^2.

2.- Destinará el citado inmueble a la construcción de edificios públicos o comunitarios de conformidad con las normas legales vigentes y serán de su cargo los gastos de financiamiento y mantención que correspondan;

3..- La Municipalidad de Pudahuel, deberá suscribir la escritura de transferencia, a requerimiento de la Subdirección Jurídica, dentro del plazo que para su efecto determine esa Subdirección, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la cesión y serán de su cargo todos los gastos necesarios para su formalización.

4.- La Municipalidad se obliga a garantizar el uso por parte de la comunidad y a mantenerlo en condiciones adecuadas.

5.- Los gastos en que se incurra por la transferencia serán de cargo exclusivo del Municipio.

6.- Dejar constancia que la presente Resolución, no irroga gastos al Servicio.

7.- Proceda la Subdirección Jurídica a extender escritura de transferencia, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución, en el Protocolo y los intereses del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

LAURA GOMEZ CHAPARRO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIBIR A:
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Pudahuel. Avda. San Pablo N° 8444.
- Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica - Ministro de Fé - Depto. Contabilidad
- Depto. Estudios - Depto. Fiscalización y Control -Depto. Técnico de Apoyo - Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias - Oficina Contraloría SERVIU - Oficina de Partes
- Carpeta de Terreno N° 2638-A - Archivo.

RUBEN MORENO VACCARO
ABOGADO
MINISTRO DE FE SUBROGANTE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

SUBDIRECCION JURIDICA 60.-
DEPTO. DE FISCALIZACION Y CONTROL
EHF ORV. RPS. JAP.(resp16)
Téc. de Ap. 1842 (19-B-1) 11/01 /2001 (1466)

REF.: Deroga Resolución Exenta N° 4748 de 27.10.2000 y Transfiere al FISCO, terreno en Población "Laguna Sur- sector A", de la Comuna de Pudahuel.

Con ésta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 196 / 19 ENE. 2001

Santiago,

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 4748 de 27.10.2000, que transfiere a la I.Municipalidad de Pudahuel, un terreno en Población "Laguna Sur- sector A", de esa Comuna;

b) El Convenio Programa Chile Comuna de 4 de Mayo de 1999, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Asociación Chilena de Municipalidades en que acuerdan desarrollar el Programa Chile-Comuna;

c) El Protocolo de Acuerdo del Programa Chile-Comuna, de fecha 07.01.00 suscrito entre la I. Municipalidad de Pudahuel, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, en que se acuerda transferir al citado Municipio los inmuebles de este Servicio que se identifican en los Anexos I y II, de dicho convenio, entre los cuales se encuentra el ubicado en Laguna San Rafael esq. Pje. Laguna Conguillio s/n°, de la Población Laguna Sur- sector A, de la Comuna de Pudahuel, en las condiciones que señala;

d) Que el convenio citado en el considerando b) precedente de la presente Resolución, que le sirvieron de fundamento, contempla en su Acuerdo Tercero, el procedimiento de transferencia de los inmuebles, unicamente vía FISCO Ministerio de Bienes Nacionales, el cual no se cumple en la resolución mencionada en el considerando a) precedente;

e) El Certificado de Asignación de Números de Roles de Avalúo N° 509 de fecha 08.09.2000, que señala que al terreno antes mencionado, se le asigna el N° Rol 346-2;

f) El Memorándum N° 321 de fecha 28.05.98 del Depto. Técnico de Apoyo del SERVIU Metropolitano, que informa la tasación del predio señalado, la que alcanza a 250 U.F.;

g) El Plano SERVIU N° T-356 de la Población Laguna Sur A y B, Subdivisión: Área de Equipamiento, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Pudahuel, en que se singulariza el predio que se transfiere, destinado a Equipamiento;

h) El Oficio Ord. N° 1203 de 24 Abril 2000 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que autoriza a este Servicio, para transferir a título gratuito 105 inmuebles del Servicio, incluido el predio antes mencionado;

i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.939, publicado en 1977, que faculta para transferir toda clase de bienes al Fisco, Ministerio de Bienes Nacionales;

169

OVACIO
NUE-
23/1/2001

j) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

k) En uso de las facultades que me confieren los D.S. N° 355 publicado el 04.02.77 y N°91 de 28.03.00, ambos de Vivienda y Urbanismo;

RESUELVO:

1. Derógase la Resolución citada en el considerando a), precedente;

2. Transferir al Fisco Ministerio de Bienes Nacionales, a título gratuito, para ser destinado a la I.Municipalidad de Pudahuel, para que de cumplimiento a la satisfacción de la necesidad pública contemplada en el programa Chile-Comuna, de acuerdo a los convenios citados en los considerandos b) y c) de la presente Resolución, el predio de dominio del SERVIU Metropolitano, inscrito en mayor extensión a fs. 27.778 Nº 25.474 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991, ubicado en Laguna San Rafael esq. Pje. Laguna Conguillio s/n°, Población Laguna Sur- sector A, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, cuyos deslindes y dimensiones aproximados, de conformidad con el Plano SERVIU N°T-356, son los siguientes:

Al Norte	: en 18 mts. Terreno Serviu Equipamiento;
Al Sur	: en 18.03 mts. con Calle Laguna San Rafael;
Al Oriente	: en 16.98 mts. con Área Libre de Esparcimiento; y
Al Poniente	: en 15.99 mts. con Pje. Laguna Conguillio.
Superficie	: 294.52 m^2.

3. Proceda la Subdirección Jurídica a proporcionar al Organismo que corresponda, los antecedentes necesarios, para que pueda perfeccionar la transferencia.

4. Déjase constancia que la presente Resolución, no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

LAURA GÓMEZ CHAPARRO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU METROPOLITANO

ELIZABETH PARRAGUIRRE MARTINEZ
MINISTRO DE FE

TRANSCRIBIR A:

- SEREMI Bienes Nacionales. San Antonio N° 427 Piso 8. Santiago.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Pudahuel. Avda. San Pablo N° 8444.
- Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica - Ministro de Fe - Depto. Contabilidad
- Depto. Estudios - Depto. Fiscalización y Control -Depto. Técnico de Apoyo - Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias - Oficina Contraloría SERVIU - Oficina de Partes
- Carpeta de Terreno N° 2638-A - Archivo.

Cotutro.

REGION METROPOLITANA

SION JURIDICA

Y CONTROL

SERVIU METROPOLITANO
DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA
EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS
INT. Nº 1419 (2)
INGR. Nº 4741

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ORD. Nº 2152

ANT.: ORD. N° 119 DEL 15.06.09, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

MAT.: **COMUNA DE PUDAHUEL**
SOLICITA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TERRENO MEDIANTE PROGRAMA CHILE-COMUNA POR NUEVO REQUERIMIENTO.

5549 8105

SUBDIREC. JURIDICA
OF. DE PARTES
16 SEP 2009
RECIBIDO
SERVIU METROPOLITANO

SANTIAGO, 16 SEP 2009

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

DE : JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

En atención a la solicitud de comodato efectuada por la Municipalidad de Pudahuel, respecto del terreno de 294,52 m² ubicado en Laguna Conguillío N° 265, Población Laguna Sur - A de esa comuna, singularizado como "Equipamiento" en el Plano T-356, el cual se dispuso transferir gratuitamente mediante Resolución N° 196 del 19.01.01 al Fisco - Ministerio de Bienes Nacionales para el Programa Chile Comuna, agradeceré hacer las gestiones necesarias para dejarla sin efecto dado que la transferencia no fue perfeccionada, a fin de estudiar el nuevo requerimiento.

Simultáneamente se le informará al municipio respecto de la normativa vigente que no permite entregar o renovar comodatos a personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de coordinar las gestiones a efectuar tendientes a transferir gratuitamente el terreno en materia, en conformidad a lo indicado por Ord. N° 680 del 14.07.09.

Saluda atentamente a Ud.,

SERVIU METROPOLITANO DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA JEFE

VIOLETA RIFFO SALGADO
CONSTRUCTOR CIVIL
JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA TÉCNICA TRANSFERENCIAS

Incl.: Antecedentes indicados.

AEM / OMB

DISTRIBUCIÓN:
DESTINATARIA _ DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA _ EQUIPO REGISTRO Y MONITOREO _ EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS.

GOBIERNO DE CHILE
MINVU

vivir mejor

ORD.: Nº 0430 /

ANT.: Minuta de Director SERVIU METROPOLITANO de 15 de abril de 2009.

MAT.: Responde solicitud de autorización para transferir a municipios terrenos incluidos en el convenio CHILECOMUNA, para la ejecución de obras del programa Barrios.

SANTIAGO, 04 MAYO 2009

DE : SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

Mediante minuta del antecedente, el Director SERVIU Metropolitano, a solicitado a la suscrita proceder a autorizar la transferencia gratuita de terrenos incluidos en el convenio Chilecomuna, celebrado el 4 de mayo de 1999, o darlos en comodato a los municipios, con el propósito de iniciar la ejecución de proyectos comprometidos por el Programa Recuperación de Barrio.

Al respecto comunico a Ud., que es necesario observar lo siguiente:

1. Los 47 inmuebles inscritos a nombre del Fisco - del total de 99 incluidos en el convenio - y que no fueron transferidos a los municipios, SERVIU deberá solicitar al MBN informar respecto del destino de éstos, toda vez que el convenio es claro en señalar que dichos inmuebles serían transferidos por éste a los respectivos municipios, los cuales se destinarían única y exclusivamente a los objetivos formulados en el convenio, esto es "destinarlos al uso comunitario, educacional, cultural, deportivo y recreativo.

2. Con respecto a los 52 terrenos restantes incluidos en el convenio, que no fueron inscritos por MBN, y de los cuales se dictó la respectiva Resolución de transferencia gratuita, bastará con que SERVIU deje sin efecto estas resoluciones mediante la dictación de una nueva resolución y se le informe previamente al MBN de tal hecho, por cuanto aún pertenecen al patrimonio SERVIU.

GOBIERNO DE CHILE
MINVU

vivir mejor

3. De estos 52 terrenos SERVIU, de los cuales se requieren 9 por el Programa Recuperación de Barrio, SERVIU tiene la facultad de transferir a título gratuito sus inmuebles, en la medida que se cumplan las instrucciones impartidas por esta Subsecretaría, esto es:

a. ser bienes declarados prescindibles (mediante declaración conjunta SERVIU-SEREMI).

b. sean destinados a equipamientos comunitarios, que cumplan una función pública o de interés para la comunidad.

c. y sean destinados a una persona jurídica que no persiga fines de lucro, que presente un proyecto a desarrollar y que cuente con financiamiento.

Lo anterior de acuerdo a las facultades señalados en el articulo 5° del D.S N° 355/76 de V y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU, esto es, solo en los casos en que las leyes lo autoricen expresamente.

Al respecto existen varias normas que autorizan este tipo de operación dependiendo del destinatario de la transferencia y del destino que se le dará al inmueble.

4. Para el caso específico, se requiere en primer lugar conocer el origen del dominio del inmueble, dado que si la forma de adquisición fue mediante una expropiación, la transferencia gratuita puede ser efectuada mediante la aplicación del artículo 51° de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual establece en su último párrafo que:

> Los terrenos expropiados, que no fueren utilizados por la entidad expropiante, sólo podrán transferirse mediante subasta pública o llamándose a propuesta pública, **a excepción de las enajenaciones a título gratuito u oneroso que efectúen las entidades expropiantes a favor del Fisco e instituciones públicas, realizadas en cumplimiento de finalidades de interés público o para los fines que se señalen en las leyes orgánicas de las respectivas instituciones.** Para lo anterior será requisito suficiente la resolución del Director del SERVIU, previo informe favorable de la SEREMI MINVU.

5. Otra norma legal aplicable al caso planteado, es la señalada en el articulo 3° N° 13 del D.S N° 508 de V y U. de 1966, Reglamento Orgánico de la Ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, **a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitarios**. Esta disposición solo se refiere a terrenos y no a construcciones.

GOBIERNO DE CHILE
MINVU

vivir mejor

Es importante señalar que esta norma legal fue la que se utilizó para realizar las transferencias gratuitas al Fisco en el marco del convenio suscrito Chilecomuna, por lo tanto es igualmente aplicable al caso planteado por ser el destinatario de la transferencia una institución de derecho público. Para su mejor información, se adjunta Ord. N° 2972 del 28.07.1999 de Ministro de Vivienda y Urbanismo a Sres. SEREMI y SERVIU de todo al país, informando sobre la aplicabilidad de este decreto.

6. Por último, en la medida que no concurran los supuestos para proceder a la transferencia gratuita, los SERVIU podrán otorgar comodato por el tiempo que se precise, resguardando en tal caso, que el bien raíz sea utilizado en la finalidad para lo cual fue solicitado.

7. Cabe destacar que las operaciones señaladas precedentemente no requieren contar con la autorización previa de la Ministra o la Subsecretaria, de acuerdo a lo instruido en Ord. N° 1430 de 13.12.06 y Ord. N° 597 de 05.06.07, ambos de Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MEMOF.J/GDP

DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región Metropolitana.
- Sr. SEREMI MINVU Región Metropolitana.
- Gabinete Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División de Desarrollo Urbano (1).
- Departamento de Planificación y Normas Urbanas (1).
- Unidad de Gestión Suelos
- Oficina de Partes MINVU.